

NOTIFICACIÓN

ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

N/Expte.: 2020007347
Fecha: 14 de febrero de 2020
Asunto: Notificación del
Decreto de Inicio del
Expediente para la
subvención 2020

INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS (IECan)

Calle Juan de Vera, 4
Casa de Ossuna – CP 498
38201 – San Cristóbal de La Laguna
Santa Cruz de Tenerife

Identificación: **G38081675**

La Concejal Delegada de Cultura y Participación Ciudadana, el día catorce de febrero de dos mil veinte, ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto, con el número 781/2020:

"Vistos el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2021 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2020, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor del **INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS (IECAN)**, con CIF G-38081675, por importe de 33.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130.33400.48004; y resultando que:

1.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2021 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 9 de diciembre de 2019 (BOP nº148) y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2020, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor del Instituto de Estudios Canarios por el importe reseñado.

2.- La concesión de subvenciones está regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

3.- La concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde, y esta

competencia en virtud de Decreto 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas en virtud de Decreto 4182/2019, de 20 de junio, modificado por Decreto 6075/2019, de 6 de septiembre, y de conformidad con lo informado por el Servicio de Cultura, de fecha 13 de febrero de 2020, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa al Instituto de Estudios Canarios (IECan), con CIF G-38081675 para la ejecución del Proyecto Cultural 2020 por importe de treinta y tres mil quinientos euros (33.500,00 €).

Esta subvención, que es compatible con otras que puedan ser concedidas por las Administraciones Públicas, se imputará a la aplicación presupuestaria 1303340048004

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo máximo de seis (6) meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS-, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS- y por la Ley 39/2015, de 2 de abril, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se establece lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la OGS que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, **debiendo presentar proyecto que incluya presupuesto de gastos e ingresos desglosados, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.**

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Cultura y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada en virtud de Decreto de la Alcaldía Presidencia 4182/2019, de 20 de junio. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario a través de los medios previstos legalmente en el plazo de diez (10) días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la misma en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de interés de demora.

Tercero.- Que por el Servicio Gestor se elabore propuesta de convenio regulador de la subvención.

Cuarto.- Notificar la resolución a la entidad destinataria de la subvención **a fin de que en el plazo de diez (10) días** presente la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento(proyecto a ejecutar debidamente suscrito por el representante legal de la entidad, que incluya presupuesto de gastos e ingresos desglosados, fuentes de financiación y plazo de ejecución, documentación acreditativa de la personalidad de la entidad y de la representación que ostenta el representante legal, certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas así como frente a la Seguridad Social o certificado de estar exento, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención- at. 13 LGS-) con indicación de que conforme al artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen el derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas."

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

LA JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo.: Regina Delgado Sosa